

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2663653 / DOC- 2400805 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA PESAMATIC
S.A LA COMERCIALIZACIÓN DE PISTOLAS
DE SUMINISTRO Y VÁLVULAS DE CORTE,
QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32952,

SANTIAGO, 22 JULIO 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones Nº6, Nº7 y Nº8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 12723, de fecha 22.06.2020, el Sr. Armando Partos Boudon, en representación de la empresa PESAMATIC S.A, RUT 80.975.200-3, con domicilio en Ernesto Pinto Lagarrigue Nº 148, Recoleta - Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Pistolas de Suministro y Válvulas de Corte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa PESAMATIC S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a Pistolas de Suministro y Válvulas de Corte, de marca CATLOW, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Pistolas de Suministro	CATLOW	ICVN	GILBARCO CATLOW LLC	Estados Unidos
		MAX 1		
Válvulas de Corte	CATLOW	C100N	GILBARCO CATLOW LLC	Estados Unidos
		C86NT		
		CTM100		
		CTM75		

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes Nºs de facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:



TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Nºs de Facturas de proforma
Pistolas de Suministro	CATLOW	ICVN	3480260131-1	H1671454
		MAX 1	3480260131-1	H1671454
Válvulas de Corte	CATLOW	C100N	3480231324-3	H1574949
		C86NT	3480260131-1	H1671454
		CTM100	3480318379-3	EX163170
		CTM75	3480318379-3	EX163170

2.4 Copia del (o los) siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Pistolas de Suministro	CATLOW	ICVN	GILBARCO CATLOW LLC	MH10919	UL LLC	UL 2586
		MAX1				
Válvulas de Corte	CATLOW	C100N	GILBARCO CATLOW LLC	MH14120	UL LLC	UL 567
		C86NT				
		CTM100				
		CTM75				

⁽¹⁾ Dirección de la fábrica: 2750 Us Route 40. Tipp City, OH 45371-9230 USA.

2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por ANSI National Accreditation Board (ANAB), organismo acreditador de Estados Unidos, miembro signatario de IAF.

2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

3º Que existen en poder de esta Superintendencia copia de la(s) norma(s) UL 2586 y UL 567, utilizada(s) para la certificación de los productos en comento.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa PESAMATIC S.A, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa PESAMATIC S.A, RUT 80.975.200-3, con domicilio en Ernesto Pinto Lagarrigue N° 148, Recoleta - Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

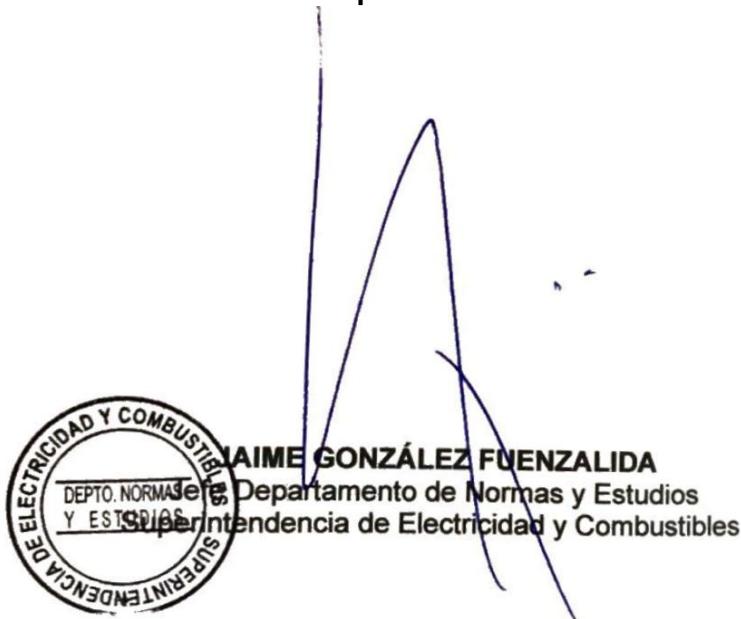
- a) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. Nº 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa PESAMATIC S.A, RUT 80.975.200-3, con domicilio en Ernesto Pinto Lagarrigue Nº 148, Recoleta - Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



RHO/CDC/cdc
Distribución:

- SR. ARMANDO PARTOS BOUDON (ximena.partos@pesamatic.cl)
- REPRESENTANTE LEGAL, PESAMATIC S.A (RUT: 80.975.200-3)
- ERNESTO PINTO LAGARRIGUE Nº 148, RECOLETA - SANTIAGO
- DTP ()
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 1455484 /